



Ávila Huiruno, 25 de agosto de 2025

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA DE LA ORDEN DE COMPRA: GADPRAH-IC 0036-2024: SERVICIO, SIGNADA CON EL CODIGO NIC-2260004880001-2025-00007, “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO”.

En la parroquia Ávila Huiruno cantón Loreto, provincia de Orellana, a los 25 días del mes de agosto de 2025, comparecen por una parte en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AVILA HUIRUNO**, el Lcdo. Víctor Manuel Jiménez Gaona, en calidad de Administrador de la **Orden de Compra Nro. GADPRAH-IC 0007-2025** y por otra parte el Sr. Leonardo Flabio Sanmartín Espinoza representante legal de CIA. TRANS. DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS CMNTAS, DOBLE CABINAS, TAXIS RIOSUNO S.A con Ruc : 1590017414001 en calidad de Contratista, con el objeto de suscribir el Acta de Entrega Recepción de la orden de compra GADPRAH-IC 0007-2025: SERVICIO / **SIGNADA CON EL CODIGO NIC-2260004880001-2025-00007, CUYO OBJETO ES CONTRATACION “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO”**

1. ANTECEDENTES

Con fecha 09 de mayo de 2025, la Sra. Luz Narcisca Grefa Yumbo, presidenta del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ÁVILA HUIRUNO** y el Sr. Leonardo Flabio Sanmartín Espinoza representante legal de CIA. TRANS. DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS CMNTAS, DOBLE CABINAS, TAXIS RIOSUNO S.A en su calidad de contratista, suscriben la Orden de Compra Nro. **GADPRAH-IC 0007-2025**, cuyo objeto es el de “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO” por un valor de USD \$ 7.178,00 (siete mil ciento setena y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América *sin considerar el IVA* y un plazo de 140 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Mediante memorándum Nro. **201-P-GADPRAH-2025** de fecha 09 de mayo de 2025, la **Sra. Presidenta** del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno, designó al Lcdo. **Víctor Manuel Jiménez Gaona, Técnico de Planificación**, en calidad de Administrador de la Orden de Compra **signada con el código GADPRAH-IC 0007-2024**.

Mediante Oficio Nro. **051-2025-CRS** de fecha 18 de agosto de 2025, el Sr. Leonardo Flabio Sanmartín representante legal de CIA. TRANS. DE CARGA Y PASAJEROS EN CAMIONETAS CMNTAS, DOBLE CABINAS, TAXIS RIOSUNO S.A, Contratista de la orden de compra indica: “(...) *solicitar el pago correspondiente(...) por el servicio de transporte(...)* de la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO.



Con fecha 25 de agosto de 2025, el Administrador de la Orden de Compra **GADPRAH-IC 0007-2025**, presenta el informe de conformidad de los servicios recibidos según las características requeridas en la orden de compra, Términos de Referencia y cumpliendo con el plazo estipulado, a entera satisfacción, correspondientes a; **“SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO.”**; y recomienda realizar la suscripción del Acta Entrega Recepción Parcial, para posteriormente gestionar el pago correspondiente.

2. BASE LEGAL

El art. 225 de la Constitución de la República, en el numeral 2 establece: El Sector Público comprende, entre otras, por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

El art. 227 de la Constitución de la República, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Conforme lo establecido en el art. 238 de la Constitución de la República, en relación con lo prescrito en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las Juntas Parroquiales Rurales constituyen gobiernos autónomos descentralizados y gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Acorde a lo determinado en el art. 240 de la Constitución de la República, en relación con lo establecido en el art. 8 del COOTAD las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Conforme lo establecido en el numeral 2 del art. 267 de la Constitución de la República, los gobiernos parroquiales, ejercerán entre otras, la competencia exclusiva de Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

El art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito en la Constitución y las leyes de la República;

En conformidad a lo estipulado en el art. 8 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;

Artículo 28 del COOTAD “Gobiernos autónomos descentralizados”. - Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Art. 52.1 LOSNCP.- Contrataciones de ínfima



cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El artículo 71 de la LOSNCP, numeral 4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento. Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo. Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad;

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y OPERATIVAS:

Conforme a lo indicado en la orden de compra NIC-2260004880001-2025-00007, cuyo objeto es contratación es “SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO”, los servicios fueron entregados por el contratista a entera satisfacción de la Entidad Contratante conforme se detalla a continuación:



Tabla de cumplimiento parcial julio – agosto de 2025

CANT	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
28	<i>SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS, CON CONDUCTOR – ADULTOS MAYORES</i>	<i>CUMPLE</i>
	Vehículos de transporte comercial, que incluyan conductor - Camioneta Doble cabina, en buen estado con documentación legal vigente del área de transporte.	CUMPLE
	La jornada de trabajo será de 8 horas, en horario a convenir con la entidad contratante, puede incluir feriados.	CUMPLE
6	<i>SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS, CON CONDUCTOR – VISITAS DOMICILIARIAS NIÑOS Y MUJERES EMBARAZADAS</i>	CUMPLE
	Vehículos de transporte comercial, que incluyan conductor - Camioneta Doble cabina, en buen estado con documentación legal vigente del área de transporte.	CUMPLE
	La jornada de trabajo será de 8 horas, en horario a convenir con la entidad contratante, puede incluir feriados.	CUMPLE

Tabla de cumplimiento total

CANT	DESCRIPCIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
80	<i>SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS, CON CONDUCTOR – ADULTOS MAYORES</i>	<i>CUMPLE</i>
	Vehículos de transporte comercial, que incluyan conductor - Camioneta Doble cabina, en buen estado con documentación legal vigente del área de transporte.	CUMPLE
	La jornada de trabajo será de 8 horas, en horario a convenir con la entidad contratante, puede incluir feriados.	CUMPLE
17	<i>SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS, CON CONDUCTOR – VISITAS DOMICILIARIAS NIÑOS Y MUJERES EMBARAZADAS</i>	CUMPLE
	Vehículos de transporte comercial, que incluyan conductor - Camioneta Doble cabina, en buen estado con documentación legal vigente del área de transporte.	CUMPLE
	La jornada de trabajo será de 8 horas, en horario a convenir con la entidad contratante, puede incluir feriados.	CUMPLE



LISTA DEL CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS MOVILIZACIONES
Desde el 02 de julio al 14 de agosto de 2025

	FECHA	RECORRIDO	USUARIO
1	2/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
2	2/7/2025	Araque, Pusco cocha, Santa Rosa, 22 de marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
3	3/7/2025	Mirador	Lic. Estefanía Toaquiza y Taps.Carlos Alvarado
4	4/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
5	4/7/2025	Araque, Pusco cocha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
6	7/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
7	7/7/2025	Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
8	9/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
9	9/7/2025	Araque, Pusco cocha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
10	10/7/2025	Tormenta, Ávila viejo y Calmituyacu	Lic: Estefanía Toaquiza
11	11/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
12	11/7/2025	Araque, Pusco Cocha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
13	14/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
14	14/7/2025	Araque, Pusco cocha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.



	FECHA	RECORRIDO	USUARIO
15	16/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
16	16/7/2025	Araque, Pusco cocha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
17	17/7/2025	Hispano; Balino	Lic. Estefanía Toaquiza
18	18/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
19	18/7/2025	Araque, Pusco cocha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
20	21/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
21	21/7/2025	Araque, Pusco cocha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
22	22/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
23	23/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
24	23/7/2025	Araque, Pusco cocha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
25	24/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
26	24/7/2025	Ávila Viejo, Tormenta	Taps. Erika Flores y Carlos Alvarado
27	25/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
28	25/7/2025	Araque, Pusco cocha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
29	28/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
30	28/7/2025	Araque, Pusco cocha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.



	FECHA	RECORRIDO	USUARIO
31	30/7/2025	Cotona, San Vicente, San Mauro, Huiruno, Mirador, Huachiurco, Balino, Hispano.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
32	30/7/2025	Araque, Pusco cocha, Santa Rosa, 22 de Marzo, Cepano, Bajo Huiruno, Santa Elena, Huiruno.	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
33	31/7/2025	Balino, Shashapa	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.
34	7/8/2025	Tormenta la selva, Ávila Viejo	Adultos mayores de las diferentes comunidades de la Parroquia Ávila Huiruno.

4. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS:

El plazo de ejecución es de 140 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra.

El detalle de fechas en las que se realizó la entrega de los servicios de forma parcial Y definitivo se indica a continuación:

Fecha de firma de la orden de compra: 09 de mayo de 2025.

Monto de la orden de compra \$ 7.178,00, más los valores correspondientes al IVA.

Plazo total: 140 días término contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de Compra.

Fecha de finalización de plazo: 26 de septiembre de 2025.

Fecha de entrega de los bienes y servicios tiempo parcial y definitivo:

02 de junio de 2025,

02 de julio de 2025.

Fecha de entrega total; 18 de agosto de 2025.

Días de retraso: 0 días.

Se concluye que NO existen días de retraso en la entrega.

5. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Conforme a la Orden de Compra NIC-2260004880001-2025-00007 se desprende lo siguiente:

Valor Total de la Orden de Compra:	\$ 7178,00
Anticipo:	0,00
Multas:	0,00
Valor pagado parcial: por 27 días, MAYO 2025	\$ 1998,00
Valor pagado parcial: por 36 días, JUNIO 2025	\$ 2664,00
Valor a pagar total: por 34 días, JULIO 2025	\$ 2516,00
Valor pendiente por cubrir:	0

El valor a pagar es de \$ 2516,00 (dos mil quinientos diez y seis dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, pagará por la orden de compra NIC-2260004880001-2025-00007, cuyo objeto es contratación del **“SERVICIO DE**



ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO ", una vez que se han ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios, conforme con el siguiente detalle: La liquidación económica se realizará CONTRA ENTREGA por informes mensuales por los servicios efectivamente recibidos a entera satisfacción de la entidad contratante, para lo cual el Administrador de la orden de compra deberá emitir el informe de conformidad previa a la suscripción del acta entrega recepción parcial, única y definitiva suscrita por las partes, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante; posteriormente el contratista emitirá de la correspondiente factura del servicio efectivamente recibido.

6. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

De lo expuesto en el presente documento, las partes dejan constancia que los servicios de la Orden de Compra NIC-2260004880001-2025-00007, cuyo objeto es contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR PARA MOVILIZACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA AVILA HUIRUNO "**, se recibieron a entera satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a las características requeridas en la orden de compra, Términos de referencia y cumpliendo con el plazo estipulado.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las partes dejan constancia de que han cumplido con todas las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de la Orden de Compra NIC-2260004880001-2025-00007 de manera total, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

8. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran que todos los términos y obligaciones que se estipulan en la presente acta son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su ratificación y aceptación a todo lo estipulado en la presente acta, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman la presente acta entrega recepción.

<p>Lcdo. Víctor Manuel Jiménez Gaona ADMINISTRADOR ORDEN DE COMPRA</p>	<p>Sr. Leonardo Flabio Sanmartín Espinoza REPRESENTANTE LEGAL CIA. TAXIS RIOSUNO S.A RUC: 1590017414001 CONTRATISTA</p>
---	---